

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2025

(29 de julio de 2025)

“Por medio de la cual se convoca a los deportistas y miembros del Staff que integrarán la Selección Colombia de Ciclomontañismo al Campeonato del Mundo MTB en Valais, Suiza, 2025”

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, la Federación Colombiana de Ciclismo tiene el manejo técnico y deportivo del deporte del Ciclismo en Colombia y la representación del mismo a nivel internacional.

Que es deber de la Federación Colombiana de Ciclismo, participar con sus seleccionados nacionales en los distintos eventos de carácter internacional que hacen parte del calendario oficial de la Unión Ciclista Internacional UCI.

Que corresponde a la Federación Colombiana de Ciclismo, escoger a los y las deportistas que integrarán las Selecciones Colombia de Ciclismo de las distintas modalidades y categorías que representarán al país en los eventos deportivos de carácter internacional en donde participe Colombia.

Que del 28 de agosto al 14 de septiembre de 2025, se realizará el Campeonato del Mundo MTB en Valais, Suiza, 2025, evento deportivo que hace parte del calendario de la UCI.

Que la Federación Colombiana de Ciclismo, mediante Resolución No. 078 del 26 de junio de 2025, estableció los parámetros de conformación de la Selección Colombia que participará en el citado evento, por lo que es necesario convocar a los deportistas que cumplieron los parámetros de selección y a los miembros del Staff que integrarán la Selección Colombia de Ciclomontañismo que participarán en el Campeonato del Mundo MTB en Valais, Suiza, 2025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Convocar a los deportistas y miembros del Staff que integrarán la **Selección Colombia** que participarán en el **Campeonato del Mundo MTB en Valais, Suiza, 2025**, que se llevarán a cabo del **28 de agosto al 14 de septiembre de 2025**.

No.	NOMBRES	REGIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD	FUNCION
1	DANIELA GAVIRIA RAMIREZ	ANTIOQUIA	1.035.066.840	DEPORTISTA
2	MARIA ISABEL CASTRO DELGADILLO	RISARALDA	1.062.296.252	DEPORTISTA
3	JUAN JOSE BENAVIDES ARIAS	NARIÑO	1.081.276.272	DEPORTISTA
4	JHEAN POOL CARDONA VASQUEZ	VALLE DEL CAUCA	1.095.551.641	DEPORTISTA
5	OMAR DAVID BALSERO MENESES	CUNDINAMARCA	80.665.243	MECÁNICO
6	JOSE RAIMUNDO GOMEZ CAO	CUNDINAMARCA	79.685.556	SELECCIONADOR NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO - Remoción de Deportistas. La Federación Colombiana de Ciclismo posee jurisdicción sobre la Selección Colombia aquí convocada.

Un (a) deportista seleccionado (a) puede ser removido de la Selección Colombia, por las siguientes razones, determinadas por la Federación Colombiana de Ciclismo:

1. Retiro Voluntario a través de una carta motivada dirigida al presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo.
2. Una baja sensible en el rendimiento deportivo, a criterio del Seleccionador Nacional de su modalidad.
3. Lesión o incapacidad física certificada por la Comisión Médica, aprobada por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano (COC). La lesión será asumida como incapacitante y será razón para la remoción del atleta.
4. Contravenir el Reglamento y Normas de Conducta para Viajes y Concentraciones de la Federación Colombiana de Ciclismo y los códigos de conducta y disciplinarios del Comité Olímpico Colombiano y la Unión Ciclista Internacional, según las reglamentaciones disciplinariamente dispuestas en cuanto a los comportamientos tanto deportivos como personales.
5. Por violación a los protocolos antidopaje establecidos por el Comité Olímpico Internacional (COI), la Agencia Mundial del Control Anti-Dopaje (WADA), la UCI y la Federación Colombiana de Ciclismo.

ARTÍCULO TERCERO - Reemplazo de Deportistas Convocados. En caso de retiro de deportista(s), una evaluación por parte de la Federación Colombiana de Ciclismo, definirá si el, o los cupos será(n) reemplazado(s) o no. En caso de reemplazo, el o los cupos disponibles, será(n) definidos por análisis técnico por parte de la Federación Colombiana de Ciclismo.

ARTÍCULO CUARTO - Equipamiento Permitido. Los deportistas convocados sólo podrán utilizar los uniformes de competencia y presentación permitidos por la Federación

Colombiana de Ciclismo.

ARTÍCULO QUINTO - Normas de Comportamiento. Los deportistas y miembros del Staff aquí convocados deben acatar los reglamentos deportivos de la UCI y normas de comportamiento para viajes y concentraciones de la Federación Colombiana de Ciclismo.

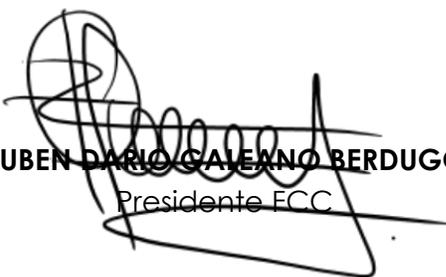
ARTÍCULO SEXTO - Los y las deportistas seleccionados deberán atender la presente convocatoria de manera obligatoria, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias previstas en el artículo noveno del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Ciclismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Comunicar a los deportistas y personal técnico seleccionado sobre la convocatoria efectuada.

ARTÍCULO OCTAVO - Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, el día veintinueve (29) de julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARIO GALEANO BERDUGO
Presidente FCC

Insumo Técnico: José Gómez Cao / Seleccionador Nacional de Ciclomontañismo
Proyectó: María Amalia Fernández / Secretaria General

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

 Carrera 47 N 106A-37 Bogotá
 +57 316 447 2270
 presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
 www.federacioncolombianadeciclismo.com

     
@fedeciclismocolombia